



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 ABR 2021

VISTO: lo establecido por la Ley No. 19.926 de 18 de diciembre de 2020,

RESULTANDO: que la ley No 19.926 de 18 de diciembre de 2020 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer por razones de interés general, el uso del subsidio por desempleo una vez vencido el plazo de un año previsto por el art. 10 del Decreto-Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley 18.399, de 24 de octubre de 2008, para sectores de actividad económica, categorías laborales o empresas que determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cada caso.-

CONSIDERANDO: I) las solicitudes presentadas por las empresas cuyo listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se les otorgue prórrogas del beneficio del subsidio por desempleo a algunos de sus trabajadores, al amparo de la ley No. 19.926 de 18 de diciembre de 2020

II) que la falta transitoria de trabajo por la que atraviesan las empresas solicitantes ha provocado el envío de su personal al seguro por desempleo,

III) que las prórrogas solicitadas se encuentran dentro de los plazos previstos por el artículo 1º y apartado B) del artículo 2º de la ley No. 19.926, de 18 de diciembre de 2020,

IV) que resulta oportuno y conveniente conceder la extensión del subsidio por desempleo a fin de permitir se implementen las medidas necesarias con el objetivo de mantener las fuentes de trabajo, dada la actual situación de enlentecimiento de la economía como consecuencia de la crisis sanitaria causada por el virus SARS CoV-2.

87

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la ley No. 19.926 de 18 de diciembre de 2020.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las empresas referidas en el listado adjunto y que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

EXPEDIENTE	EMPRESA
2021-13-5-0000401	CURTIEMBRE PARIS S A
2021-13-5-0001183	INDUSTRIA SULFURICA S A
2021-13-5-0001521	SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.
2021-13-5-0001767	ERSINAL SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0002395	ERSINAL SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0002449	MIGUEL FLEITAS Y CIA SRL
2021-13-5-0002538	LIRTIX S A
2021-13-5-0002563	ERSINAL SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0002574	ELGRA S R L
2021-13-5-0002588	DARLING S.R.LTDA
2021-13-5-0002591	LA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2021-13-5-0002621	EL ESTUDIANTE S R L
2021-13-5-0002639	REVIFAL S.A.
2021-13-5-0002714	SAPERIL S.A.
2021-13-5-0002730	DARLING S.R.LTDA
2021-13-5-0002731	DARLING S.R.LTDA
2021-13-5-0002737	ABASTO DE CARNES SATURNO S. R. L.
2021-13-5-0002745	DERFOX S.A.
2021-13-5-0002769	URUGRETA SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0002784	VIAJES TUDET S.R.L.
2021-13-5-0002797	LA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2021-13-5-0002799	LA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2021-13-5-0002808	DAROK S.A.
2021-13-5-0002840	CARROCIO BURONE RAFAEL MARIA
2021-13-5-0003013	EL MIÑON S A

